

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 11 de Agosto de 2020, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca Agosto 14 de 2020.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VIERNES CATORCE (14) DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTE (2020).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR contra HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA.
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00044-00
Auto: 607

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte a Julio 31 de 2020 por la suma de **\$256.158.511.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

ovc

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, <u>18 DE AGOSTO DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fe68f2bf8aa6100b4850fb3b76cf0a52ac30798a4e51a71aeb500f15ca59
c94**

Documento generado en 14/08/2020 06:16:17 a.m.